



ESTABLECE AREA REGULADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*) EN LA COMUNA DE COPIAPO DE LA REGION DE ATACAMA.

Copiapó, 31 Enero de 2011

Res. Ex. N° 132 / VISTOS: : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3080, de 2003, modificada por las resoluciones N° 792 de 2007 y N° 4382 de 2010, la Resolución N° 2109, de 24 de Abril de 2008, que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la vid (*Lobesia botrana*) y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) esta facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que por Resolución N° 6184 de 13 de octubre de 2010, se fija como área regulada para la plaga la zona definida por un radio de 3 Km determinada desde cada lugar de detección.
4. Que, a la fecha se constató 2 detecciones positivas en la Comuna de Copiapo, Región de Atacama.
5. Que, estas detecciones positivas en el área de Copiapo, permiten definir la zona afectada por la plaga, por medio de un polígono.

RESUELVO:

1. Establézcase como nueva área regulada para *Lobesia botrana* en la Región de Atacama, el Polígono de 44 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

N° VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM	
	WGS 84 (HUSO 19)	
	X	Y
1	367056	6973358
2	367076	6973607
3	367074	6973628
4	367111	6974097
5	367221	6974555
6	367401	6974990
7	367647	6975391
8	367953	6975749
9	368311	6976055
10	368712	6976301
11	369147	6976481
12	369605	6976591
13	370074	6976628
14	370543	6976591
15	371001	6976481
16	371436	6976301
17	371837	6976055
18	372195	6975749
19	372501	6975391
20	372747	6974990
21	372927	6974555
22	373037	6974097

N° VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM	
	WGS 84 (HUSO 19)	
	X	Y
23	373074	6973628
24	373054	6973379
25	373056	6973358
26	373019	6972889
27	372909	6972431
28	372729	6971996
29	372483	6971595
30	372177	6971237
31	371819	6970931
32	371418	6970685
33	370983	6970505
34	370525	6970395
35	370056	6970358
36	369587	6970395
37	369129	6970505
38	368694	6970685
39	368293	6970931
40	367935	6971237
41	367629	6971595
42	367383	6971996
43	367203	6972431
44	367093	6972889

2. El polígono que determina la nueva área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Copiapo.
3. Aplíquense las medidas fitosanitarias establecidas en la resolución 2.109 de 2008 y sus modificaciones, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.
4. El SAG podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesarias para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



EDUARDO MONREAL BRAUNING
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR REGIONAL (S) SAG REGION DE ATACAMA

EMB/ATA/CSM

Distribución a:

DIRECTOR NACIONAL SAG

DIRECTORES (AS) REGIONALES DE LA IA XV Y RM

DIVISION DE PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

DIVISION JURIDICA

PRENSA Y COMUNICACIONES D.N.

INTENDENTA REGION DE ATACAMA

GOBERNADOR PROVINCIAL DE COPIAPO

SEREMI DE AGRICULTURA REGION DE ATACAMA

MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

JEFE OFICINA SAG COPIAPO

ENCARGADO REGIONAL PROTAF

UNIDAD JURIDICA REGIONAL

APECO

PRODUCTORES, EXPORTADORES PLANTAS AGROINDUSTRIALES DE LAS AREAS REGLAMENTADAS

ARCHIVO

OFICINA DE PARTES.